

Al despacho de la señora Juez, informando que revisando las actuaciones procesales se advierte un error involuntario en el auto fechado a 22 de agosto de 2023 al quedar consignado los datos a notificar por conducta concluyente y reconocer a persona diferente como apoderado de la parte ejecutada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 407-S

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que, mediante auto del 22 de agosto último, se notificó por conducta concluyente y se reconoció poder al abogado de la parte demandada; no obstante, conforme se advierte se plasmó en el auto como apoderado de la parte ejecutada a una persona distinta al mandatario judicial a quien le fue otorgado poder y de igual manera se hizo referencia como demandado a VIDA MEDICA SAS, persona jurídica ajena a la presente Litis, siendo lo correcto FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL Nit: 890.205.361-4.

Por lo anterior, se corrige el auto datado a 22 de agosto último, en el sentido de indicar que, no se presentó recurso y la ejecutada a la que se hace alusión en el acápite descrito, corresponde a la FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL Nit: 890.205.361-4, siendo notificada por conducta concluyente a través de su apoderado CARLOS MARIO PATIÑO RIOS, C.C. 1.090.987.718 con T.P. 279.453.

Por secretaria córrase traslado de las excepciones presentadas en el escrito que obra de folio 94 al Archivo PDF 010 del expediente virtual y de las que se presenten en el término mencionado si fuese el caso.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA SECRETARIA
FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb3720aa7e3321471e37b4842f4148cf56b9fa7449fb9f153bbeaa9f8c633be**

Documento generado en 28/11/2023 01:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>